



**IXTLAHUACÁN
DEL RÍO**
Gobierno Municipal 2018-2021

Todos somos Ixtlahuacán



CONTRATO DE COMODATO

En la población de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, comparecen por una parte el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, representado en este acto por los C. C. C. MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, DRA. EN EDUCACION GLORIA ISABEL MOYA y LIC. JUAN RENTERIA GARCIA, Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente, con el carácter de COMODATARIA y por otra parte el C. CARLOS CAMACHO BENITEZ, mexicano, mayor de edad, con domicilio en este municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, y que comparece con el carácter de COMODANTE, manifestando ambas partes que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato de COMODATO, mismo que sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

Carlos Camacho B

DECLARACIONES:

1.- DECLARA EL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE REFERIRA COMO COMODATARIA, Y POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1.1.- Es un organismo político y administrativo; con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, así como la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.2.- De conformidad a lo establecido en el artículo 1 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.

1.3.- El Presidente Municipal tiene la función ejecutiva del Municipio, y tiene las obligaciones que se señalan en el artículo 47 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.4 El Síndico Municipal es el Representante Legal del Municipio, y tiene las obligaciones que se señalan en el artículo 52 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios

1.5.- El funcionario encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la multicitada ley, es el responsable de certificar los actos y hechos jurídicos en los términos de ley; de igual forma es el facultado para formular las actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, recabando a su vez la firma de los regidores que hubieren asistido a la sesión, y procediendo al archivo de las mismas; este funcionario también, es el facultado para expedir las copias, constancias, credencial y demás certificaciones que requieran los regidores de acuerdo a sus facultades, así como las solicitadas por otras instancias de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

1.6.- Estar en posibilidad de conceder el uso de los bienes materia del presente contrato, sin necesidad de acreditar la titularidad o causa de posesión de los bienes, por ser esto un hecho público, notorio y conocido entre las partes.

[Handwritten signatures and initials]



**IXTLAHUACÁN
DEL RÍO**
Gobierno Municipal 2018-2021
Todos somos Ixtlahuacán



1.7- En este acto señala como domicilio legal el ubicado en la calle República No. 2, zona centro, en la Población de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, lugar donde se ubica la Presidencia Municipal.

1.8- Que es su deseo tomar en COMODATO el uso, goce y disfrute temporal, respecto a las fracciones de terreno ejidal materia del presente contrato.

2.- DECLARA LA PARTE COMODANTE:

2.1.- Declara la parte Comodante que es poseionario de la Parcela Ejidal número 108 Z2 P1/1, del Ejido Los Trejos, Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con una superficie de 04-13-74.29 Has ubicado en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, tal y como lo acredita con el Original del Certificado Parcelario número 000000042754, otorgado por el C. Lic. Felipe de J. Ojeda Preciado, Delegado del Registro Agrario Nacional, de fecha 03 de Enero de 1996, bajo número de folio 14FD00042696.

2.2.- Declara estar en posibilidad de conceder en COMODATO al COMODATARIO, el uso de los bienes materia del presente contrato, sin necesidad de acreditar la titularidad o causa de posesión del bien, por ser esto un hecho público, notorio y conocido entre las partes.

3.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, sin tener en consecuencia objeción alguna, respecto a las facultades que les han sido conferidas y de las obligaciones que contraen, por lo que es su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes....

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Manifiesta la parte COMODANTE que concede gratuitamente el uso y disfrute temporal de los Bienes Inmuebles que se describe a continuación:

A).- Fracción de la Parcela Ejidal número 108 Z2 P1/1, del Ejido Los Trejos, Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con una superficie aproximada de 00-01-00 Has, ubicada en Trejos, municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORTE.- En 10 metros con resto de la propiedad.
- AL SUR.- En 10 metros con resto de la propiedad.
- AL ORIENTE.- En 10 metros con resto de la propiedad.
- AL PONIENTE.- En 10 metros con resto de la propiedad.

B).- Fracción de la Parcela Ejidal número 108 Z2 P1/1, del Ejido Los Trejos, Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con una superficie aproximada de 00-11-73 Has, ubicada en Trejos, municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORTE.- En línea quebrada en 99.11 metros con resto de la propiedad.
- AL SUR.- En línea quebrada en 193.34 metros con resto de la propiedad y camino a la Colmena.
- AL ORIENTE.- En 6.10 metros con resto de la propiedad.
- AL PONIENTE.- En 104.70 metros con Parcela número 140.

A favor del COMODATARIO, quien se obliga a restituirlo en buenas condiciones y solo con el deterioro normal de su uso, mismo que será destinado PARA USO EXCLUSIVO

Carlos Camacho

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



IXTLAHUACÁN DEL RÍO

Gobierno Municipal 2018-2021



Todos somos Ixtlahuacán
DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN TOMAS DOMICILIADAS,
PARA LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TREJOS, MUNICIPIO DE
IXTLAHUACAN DEL RIO, JALISCO, cuyo resguardo, custodia y mantenimiento estará
a cargo del COMODATARIO, a través del área respectiva.

SEGUNDA.- El presente contrato de COMODATO por su propia naturaleza es a título gratuito.

TERCERA.- El COMODATARIO, se obliga a dar al bien, materia del presente instrumento, el destino establecido en la cláusula primera, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza del mismo le corresponde. Además, el COMODATARIO expresa su consentimiento y los recibe de conformidad y a su entera satisfacción.

CUARTA.- EL COMODATARIO, no podrá por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito y que para tal efecto emita EL COMODANTE, gravar, transmitir, ceder, enajenar o conceder a un tercero el uso de los Bienes Inmuebles materia del presente contrato y en caso de incumplimiento se notificara al EL COMODATARIO, quien tendrá que devolverlo a un plazo máximo de 72 horas, y en su caso responder por los daños y perjuicios que por tal motivo se causen a EL COMODANTE.

QUINTA.- (DEL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO), de común acuerdo, las partes determinan que la vigencia del presente contrato será de **99 noventa y nueve años**, empezando a surtir sus efectos **desde el día 18 dieciocho de febrero del 2019 dos mil diecinueve y feneciendo el 17 diecisiete de febrero del año 2118, y al termino del mismo las partes podrán refrendarlo o devolverlo según acuerdo de las mismas.**

SEXTA.- Las partes convienen en que EL COMODANTE con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2163 del Código Civil del Estado de Jalisco, podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir a EL COMODATARIO, la entrega inmediata de los Bienes Inmuebles cuando así se lo solicite, previo requerimiento que se realice por escrito con 30 treinta días hábiles de anticipación, en el que se manifiesten los fundamentos y causas que motivaron dicha circunstancia.

SEPTIMA.- El presente contrato se realiza por triplicado y se entrega copia con firmas originales a EL COMODATARIO, quedando el original en posesión y resguardo de EL COMODANTE.

OCTAVA.- Todas las comunicaciones y avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibido, en los domicilios que señalen las partes.

NOVENA.- Los trámites administrativos correspondientes previos a la entrega o devolución de los bienes inmuebles comodatados, durante la posesión y posteriores a cualquiera de estos que realice EL COMODATARIO, así como la entrega y devolución física y material de los mismos, se hará en el domicilio convencional de EL COMODANTE,

DECIMA.- Las partes convienen que en caso de existir cambio de domicilio, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 05 cinco días hábiles, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá sus efectos legales a que haya lugar.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en

Carles E. Amador B



IXTLAHUACÁN DEL RÍO

Gobierno Municipal 2018-2021




Todos somos Ixtlahuacán

el presente instrumento, agotaran en primer término las vías extrajudiciales y si no llegan a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

DECIMA SEGUNDA.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación a su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman las partes de conformidad el día de su celebración.

COMODATARIO


MTRO. PEDRO HARO OCAMPO
Presidente Municipal




DRA. EN EDUCACION GLORIA ISABEL MOYA
Síndico Municipal




LIC. JUAN RENTERIA GARCIA
Secretario General



COMODANTE


CARLOS CAMACHO BENITEZ.